



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -
INGEMMET

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO DEL PERÚ - INGEMMET Y LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID A TRAVÉS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA FÍSICA DE ALTA MONTAÑA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica que celebran por una parte el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, en adelante "INGEMMET", con RUC N° 20112919377, con domicilio en Av. Canadá N° 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; representado por la Presidenta del Consejo Directivo, Ing. Susana Gladis VILCA ACHATA, con DNI N° 02406012, designada por Resolución Suprema N° 017-2012-EM de fecha 20 de Enero de 2012; y de la otra parte el Grupo de Investigación en Geografía Física de Alta Montaña GFAM de la Universidad Complutense de Madrid, en adelante "GFAM" con CIF N° Q-2818014-I y sede en la Facultad de Geografía e Historia, Calle Profesor Aranguren s/n, Ciudad Universitaria 28040 Madrid, España, representado por su Director, el Dr. David PALACIOS ESTREMER, con DNI N° 50409143C, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **INGEMMET** es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas del Perú, con personalidad jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa. Está encargado de obtener, almacenar, registrar, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica relacionada con la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el medio ambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el Procedimiento Ordinario Minero conforme a lo dispuesto por la Ley General de Minería y sus reglamentos, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción; ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

El **GFAM** es un Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid (España), con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido con la finalidad de promover proyectos de investigación sobre el registro de la evolución del clima en la geomorfología, el vulcanismo y la evaluación y mitigación de riesgos naturales.

El **GFAM**, creado el 14 de julio de 2008, ha recibido una validación positiva por la Universidad Complutense de Madrid en todas las convocatorias que ha participado GR57/08, GR60/09 y GR2012 y desarrolla dos líneas de investigación principales. La primera, en el estudio de las reservas hídricas en estratovolcanes tropicales, con el análisis del impacto climático en ellas y las posibles consecuencias que tendrán en los riesgos hidrovulcánicos en poblaciones próximas, en concreto con los trabajos en México y Perú. Por otro lado, también desarrolla el estudio de la evolución del paisaje en áreas de montaña no volcánicas ante el impacto del calentamiento global, en especial en las masas glaciares y en la cobertura nival.

El **GFAM**, está adscrito a la Universidad Complutense de Madrid por Resolución Ministerial del Ministerio de Ciencia e Innovación N° 931562-551 de fecha 29 de abril de 2009. Entre sus funciones principales se encuentran promover y desarrollar investigaciones sobre Geomorfología y Cambio Climático, conservación y ordenación territorial y reconstrucción paleo climática (elaboración de las ELA y de las paleo-líneas de existencia de permafrost) en cooperación con diferentes investigadores e instituciones, en particular con Instituciones Públicas y Universidades de Europa y América Latina.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -
INGEMMET

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.5 D.S. N° 032-2007-ED, que aprueba el TUO de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6 D.S. N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley N° 28303
- 2.7 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- 2.8 D.S. N° 048-2011-PCM, Reglamento de Ley N° 29664 del SINAGERD.
- 2.9 Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos generales mediante los cuales las Partes abordarán conjuntamente proyectos de investigación y actividades de formación académica y profesional. Los proyectos y actividades se relacionarán con la geología ambiental, riesgo geológico y cambio climático y sus efectos sobre las reservas hídricas en forma de masas de hielo (glaciares, capas de suelo helado y cubierta nival) y otros de mutuo interés, para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y misión institucional.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la duración del Convenio las partes se comprometen a:

- 4.1 Apoyar conjuntamente y en la medida de sus posibilidades, con recursos humanos, materiales y financieros, la planificación y ejecución de los proyectos que se emprendan para desarrollar el convenio.
- 4.2 Promover la formación académica de sus recursos humanos, fomentando la realización de tesis de maestría, tesis doctorales, cursos, escuelas de campo y otras actividades.
- 4.3 Compartir la información científica necesaria para realizar las actividades que se emprendan en el marco del convenio, así como la que se genere como consecuencia de su aplicación.
- 4.4 Difundir conjuntamente los resultados de las investigaciones, mediante publicaciones científicas, técnicas y de divulgación, a nivel nacional e internacional. Las partes podrán realizar publicaciones por separado, en las que deberán hacer mención expresa de la cooperación de su contraparte.



CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para cumplir los objetivos del convenio se constituirán equipos formados por miembros de ambas instituciones, que desarrollarán conjuntamente las siguientes actividades:

- 5.1 Proyectos de investigación.
- 5.2 Publicación de los resultados en congresos y revistas científicas, nacionales e internacionales.
- 5.3 Intercambio de profesionales y técnicos, mediante estancias de investigación y cursos de capacitación y especialización.
- 5.4 Intercambio de información, documentación y uso compartido de equipos, en concordancia con las políticas y las normas legales de cada institución.



Cada una de las actividades será debidamente formalizada mediante convenios específicos, que harán referencia al presente Convenio Marco y serán aprobados por los coordinadores de ambas partes.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -
INGEMMET

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio es de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por períodos similares de manera automática, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito con sesenta (60) días calendario de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las Partes convienen en precisar que tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las Partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales ni dinerarias a favor de ninguna de éstas.

Los convenios específicos que establezcan compromisos financieros, serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de las Partes.

Este convenio no tiene carácter de exclusividad. Para alcanzar sus objetivos, las partes podrán cooperar con otros organismos, conjuntamente o por separado. De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma coordinada las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los convenios específicos respectivos. Asimismo de considerar necesario, las Partes en coordinación, gestionarán la búsqueda de financiamiento internacional para la realización de las actividades colaborativas.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el marco del presente Convenio, cualquiera de las Partes podrá remitir a la otra por propia iniciativa propuestas para elaborar convenios específicos, los mismos que deberán proporcionar la información necesaria para planificar y ejecutar las actividades de investigación, incluyendo los siguientes apartados:

- 8.1 Denominación
- 8.2 Contrapartes
- 8.3 Localización geográfica
- 8.4 Justificación
- 8.5 Descripción de los objetivos, programa, actividades, resultados y beneficios esperados.
- 8.6 Presupuesto y propuesta de financiación
- 8.7 Cronograma
- 8.8 Recursos humanos y materiales, con indicación de la entidad responsable de su disponibilidad.

Los convenios específicos serán previamente aprobados por el Consejo Directivo de INGEMMET.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

Para la coordinación y ejecución de las acciones que se deriven de la aplicación del presente Convenio, el INGEMMET y el GFAM designarán formalmente a sus coordinadores dentro de los veinte (20) días calendario, computados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio Marco.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -
INGEMMET

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

La coordinación y evaluación del convenio será responsabilidad de los representantes de cada una de las partes, quienes podrán delegar esa función en terceras personas, previa comunicación por escrito a la otra Parte.

Los representantes designados prepararán y entregarán un informe anual de seguimiento y evaluación del presente Convenio, a la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET.

Para la coordinación y ejecución de las acciones que se deriven de la aplicación del presente Convenio, el **INGEMMET** y **GFAM** designarán formalmente a sus representantes dentro de los veinte (20) días calendario, computados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio Marco.

Son funciones de los coordinadores:

- Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar la finalidad del presente Convenio.
- Proponer los convenios específicos que se deriven del presente Convenio.
- Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación de los convenios específicos que se suscriban.
- Prepararán y entregarán un informe anual de seguimiento y evaluación al presente convenio al Director de **GFAM** y a la Presidencia del Consejo Directivo del **INGEMMET** respectivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 DE LA MODIFICACIÓN

10.1.1 Las Partes, de común acuerdo, podrán revisar el convenio y efectuar las modificaciones que consideren oportunas para el mejor desarrollo del presente Convenio. Toda modificación de los términos o compromisos contenidos en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas Partes.

10.2 DE LA SUSPENSIÓN

10.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

10.2.2 La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra Parte de la suspensión exponiendo las razones de ésta.

10.2.3 El plazo de suspensión, a la que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se procederá a la resolución del presente Convenio.

10.3 DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

10.3.1 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

10.3.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, que determine la imposibilidad del cumplimiento del objeto y de los compromisos asumidos por las partes y que las mismas consideren justificadas.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -
INGEMMET

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Para invocar la causal de incumplimiento injustificado de los compromisos, la Parte perjudicada deberá notificar el incumplimiento a su contraparte mediante documento simple, dentro de los sesenta (60) días hábiles de producido; de no mediar respuesta oportuna o en caso que no se subsanen las omisiones incurridas, la Parte perjudicada podrá entender resuelto automáticamente el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo indicado, el Convenio podrá ser resuelto por común acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito y seguir la formalidad con la que se suscribe el presente Convenio, o unilateralmente, sin expresión de causa, para lo cual la Parte que desee dar por concluido el Convenio, deberá comunicar por escrito su decisión a la otra, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.



Resuelto el Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedarán sin efecto el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución. Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL



Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, así como en los convenios específicos, serán registrados en ambos países (Perú y España), siempre en forma conjunta. Tales resultados podrán ser editados total o parcialmente siempre que las partes estén de acuerdo y previo establecimiento de las condiciones que debe hacerse la indicada edición.



Las Partes deberán contar con una copia idéntica de todos los documentos que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a no difundir a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de la que hayan tenido conocimiento a propósito del presente Convenio, salvo que cuenten con autorización expresa, por escrito de la otra. Esta obligación subsistirá aún después del vencimiento del Convenio Marco.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente instrumento no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales orientada al cumplimiento de sus fines institucionales.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todas las cuestiones que no estén expresamente contempladas en el convenio las partes se someten a la legislación vigente en Perú.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de las Partes, se considerará como válidamente efectuada, siempre que sea remitida a los domicilios consignados en la parte introductoria del Convenio.



Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados deberán ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles, caso contrario, toda comunicación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio, se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que toda controversia o discrepancia que pueda surgir en la interpretación y alcances del presente Convenio serán resueltas en trato directo y amigable por las Partes, con sujeción a la normativa legal vigente.

En caso de controversia se constituirá un comité integrado por representantes designados por las partes, con la misión de alcanzar una solución de consenso. Si el comité no consiguiese resolver el conflicto por consenso las partes se someterán un dictamen que se desarrollará en la ciudad de Lima y se sujetará al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, regulador del arbitraje.

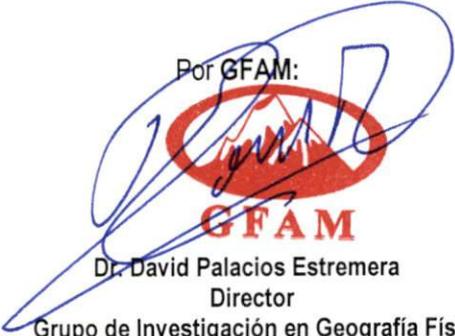
CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ÉTICA

Los convenios específicos, proyectos y actividades que se emprendan para desarrollar el convenio deberán adecuarse a la legislación vigente en Perú, en materia de derechos humanos y protección de la naturaleza y el patrimonio cultural.

En señal de conformidad con sus términos, los representantes de las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de igual validez, en la ciudad de Lima, Perú, a los *veintiún* días del mes de diciembre de 2012.



Por GFAM:


GFAM
 Dr. David Palacios Estremera
 Director
 Grupo de Investigación en Geografía Física
 de Alta Montaña de la Universidad Complutense
 de Madrid, España

Por INGEMMET:


 Ing. Susana Gladis Vilca Achata
 Presidenta del Consejo Directivo
 Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico